

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez Adjunto las presentes diligencias para los fines pertinentes. Provea.

Cali, 22 de Octubre de 2020

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 398

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

760014003008202000375

Santiago de Cali, VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020).-

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, para que la misma no sea remitida al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de Puerto Tejada, conforme se ordenó por esta instancia.

Como quiera, que la solicitud anterior procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la demanda promovida por EISON USSURIAGA GOMEZ contra SEGUROS DEL ESADO

SEGUNDO. DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos a su apoderado.

TERCERO. Se ordena el archivo de la presente demanda previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 079

Fecha: NOV.12.2020